

Viente y siete, veinte y ocho y treinta de Marzo al
término del que quedaron enterados.

Así lo acordaron P.P. de que oyó el Decreto
tario y certifico =

Martínez del Rio
Cipriano
Lamberto
Ceballos
Ceballos
Loura
Ceballos
Ceballos
Constante José Martínez

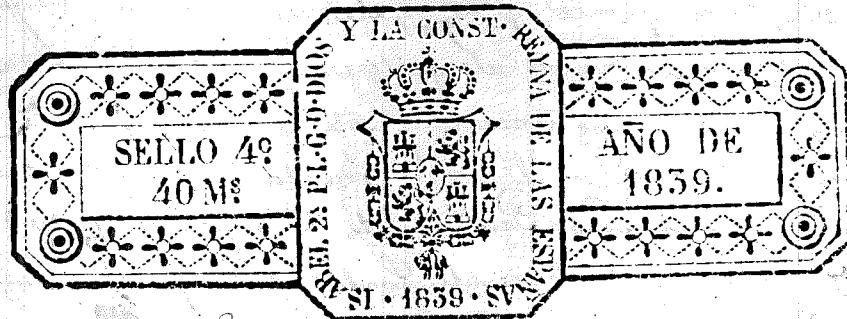
Ayuntam.^{to} de 9.º de Abril del 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a nueve días del mes
de Abril año de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos en ella los P.P.S.
los señores Dr. Ramón Sanchez Cipriano Alcalde primero Presidente, Dr.
Celestino Martínez del Rio, Alcalde segundo; Dr. Vicente Loura, Dr. Do-
mingo Cachaza, Dr. Sigismundo García Acebed, Dr. Narciso Cipriano,
Dr. Manuel Benito de Castro, Regidores; Dr. Agustín Muñoz Pro
Yndice primero, Dr. José María del Carro quinto también Dr. Segundo;
así juntos y reunidos acordaron lo siguiente.

Leyida el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto un oficio del Señor Comandante Militar de esta Ciudad
de fecha diez del corriente por el que transcribe otro que le pasó el Ten.^c
Colonel de Infantería Dr. José Manuel de Menaca final militar
del Ferrol, por el que solicita que el Ayuntamiento haga informe acerca
de la conducta política de Dr. Pedro Sagares vecino de esta Ciudad, y acer-
tado en aquella plaza, y en su consecuencia, acuerda se conteste al
Señor Comandante Militar que sin embargo de que el Ayuntamiento
conoce que en asuntos contenciosos nada deben influir según la ley
de esta clase de Informes, por lo que respecta a la conducta políti-

Free.



tica de Dn. Pedro Lagares, nada se conta en pro ni en contra de ella.

A si lo acordaron S.P.P. de que ay el Secretario
costifio-

Sanchez *Espinosa* *Herrero*
Pachara *Martinez del Rio* *Villena*
Louza *Cano* *Castro*
Garcia *Serrano*

Celedonio Toribio Benito

Arguntam de 1º de Abril de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos, a diez y nueve dias del mes de Abril año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella el Ministro P.P.P. los señores Dn. Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero Presidente; Dn. Celestino Martinez del Rio, Alcalde segundo; Dn. Agustín Tevedo, Dn. Garcia Ferreiro, Dn. Domingo Pachara; Dn. Carmelo Serrano; Dn. Jacobo Pedreira; Dn. Manuel Benito de Castro, Regidor; Dn. Jose Maria Carro, Protor; Indico segundo; así juntos y reunidos acuerdaron lo siguiente:

Hecha el acta anterior quedó aprobada

Y han visto los Boletines numeros cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, yuenta y uno, delos diez cuatro, que

ocho, diez, once, trece, quince, y diez y seis del corriente de que quedaron enterados, y con respecto al que prebene la Real Orden inserta en el Boletín Oficial número cincuenta y nueve circulada p. S. D. la Diputación Provincial en el número veintidós sobre Ascorro de presos, acuerda que el Señor Presidente de las disposiciones oportunas, a fin de que el Ayuntamiento los fonde de lo que han supuesto por dicha orden.

Se ha visto una representación de Dr. Salvador Angel Cordeiro, vecino de esta Ciudad, por la que solicita se le dé un certificado de si soy o no vecino de este pueblo las personas que señala en la misma solicitud, y el Ayuntamiento antes de determinar acuerdo pedir informe a los Alcaldes de Barrio, respecto de la ciudad de Dr. Manuel Pérez, Dr. Domingo Cobas, Dr. Miguel Naamonde, Dr. Ramón Santiso y Fernández, Dr. Antonio Pajerias, Dr. Antonio Valdés, Dr. Benito Linares, Dr. Pedro Coriceiro y Dr. Juan Sánchez, y echo se acordará lo convenientre.

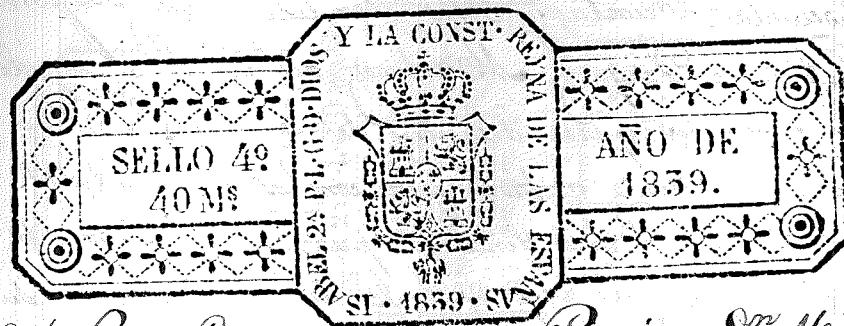
Así lo acordaron S.P.S. de que oyó el Secretario
Certifico =

J. Amador Martínez del Río
J. Fernández
J. Caro
J. Pedrozo
J. Serrano
Antonio Fernández

Ayuntamiento de Betanzos Abril
de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cuatro de Abril año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S.P.S. los Señores Dr. Ramón Sánchez Espinosa, Alcalde por primera Presidente; Dr. Celestino Martínez del Río, Alcalde Segundo

Catorce



D^r. Narciso Cepíñera; D^r. Jacobo Pedreira; D^r. Manuel Benito de Castro Reguero; D^r. Agustín Núñez Pro^r Sindico primero; D^r. Toré María Carrasco, que tambien lo es segundo; asi juntos y reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

In vista de la cesión que hace D^r. Pedro Antonio Paredes de la Alcalda de Barrio de la Puebla, por su Oficio fechado veinte y tres del corriente, Acuerda nombrar para exemplificarlo a D^r. Salorio López Casenar y sus circunstancias y actitud.

Se ha visto un Oficio del Señor Jefe Superior político de esta Provincia fechado veinte del que viene, referente a que esta Corporación le manifieste lo que del Oficio sobre la conveniencia de adoptar la superioridad de la yartería de Mérida, por haber llegado a su noticia se halla en un continuo trastorno por la constante permanencia de los fáccios en aquel distrito; y en virtud al Ay. m^o Acuerdo se diga en contestación a dicho Oficio que la yartería aquella no debe subsistir durante las actuales circunstancias, tanto mas cuanto la Facción reconoce la correspondencia, cuando y como quiere, por cuyas causas ya no la hay de hecho, pues que el Administrador de Correos de esta Ciudad, se quiera despedir no tiene la correspondencia; si no que los naturales bienes sacárlas a la misma, con muy poco o ninguno perjuicio, poniéndolos en los mismos dueños de Correos bienes a los mercados que se celebran en esta indicada Ciudad, y la recogen comodamente.

Entendido de una solicitud del Toré del Neiva y su mujer Piedad Lagares enfermeras del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, de fecha tres del corriente, pidiendo al Señor Jefe Superior Político de la Provincia el aumento del sueldo que tenían anteriormente, con el decreto de dicho Señor a su continuación, de fecha del veinte, pidiendo informe a la Corporación, acordó pasársela a la Junta de Beneficencia para que abone el que le corresponda, y echo dese cuenta.

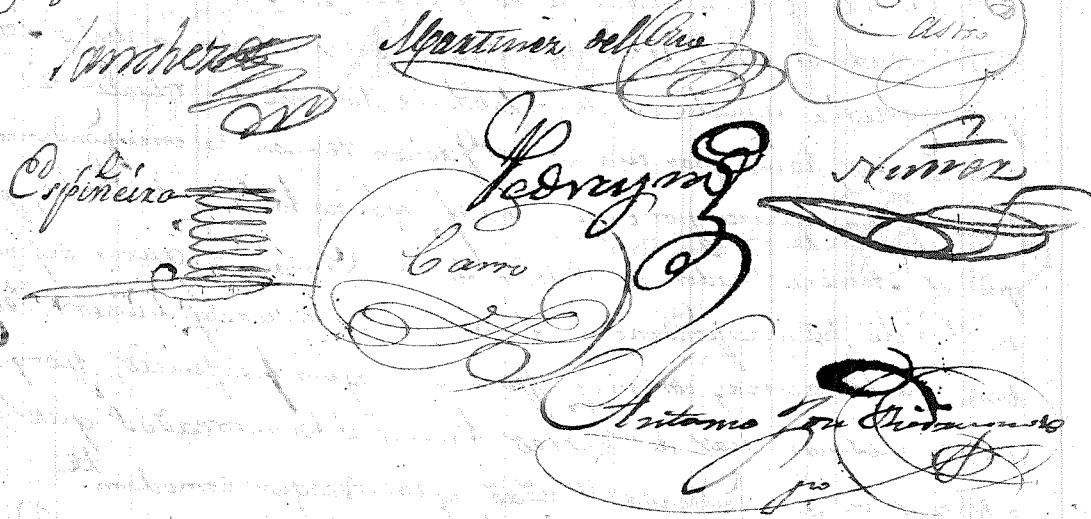
Vista la cuenta de Proyeto de esta Ciudad del año

de mil ochocientos treinta y ocho, Vendida p' su Deponi-
tario D^r. Antonio Vargas Martínez, acordó q' con arreglo
al artículo cuarenta y tres del decreto de tres de Febrero
de mil ochocientos veinte y tres, pase con los documentos
de cargo y datos, a los Procesos Indicados para que informen lo
que ofrezca y parezca, q' hecho de cuenta para su
remisión.

Ala instancia del D^r. José María Vidal de fecha trece de Mar-
zo ultimo con el decreto de P. E. la Diputación Provincial de Vizcaya q'
dos del mismo para que informe esta Corporación lo q' le parezca sobre
la reclamacion q' hace de sueldo y gafel perteneciente a los
años de mil ochocientos treinta y tres y cuatro
q' debengó como Secretario interino de este Ayuntamiento en dicha
ejecución acuerdo pase a la Comision q' ha hecho del expediente
general sobre este negocio; para q' se sirba manifestar a esta
Municipalidad lo q' le ofrezca y parezca, q' hecho de cuenta.

Se han visto los Boletines numerosos asortidos y los, y sesenta
y tres, de los días Jueves diez y ocho y Sábado veinte del corriente
de q' quedaron enterados.

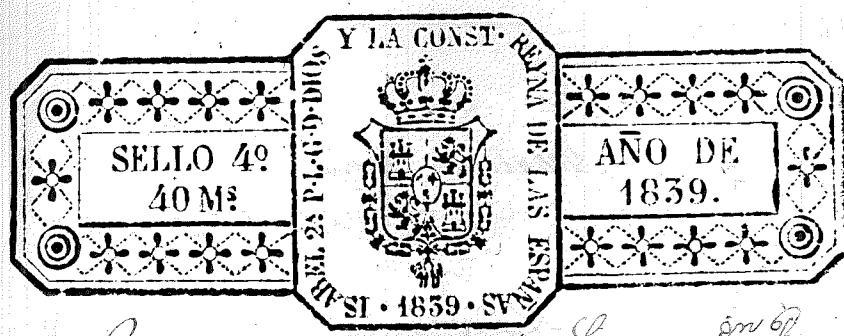
Así lo acordaron S. P. P. despues q' el Secretario
certifico =



Ayuntamiento de 27 de Abril de
1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Berango a Veinte
y siete días del mes de Abril año de mil ochocientos treinta

Principales.



En nombre de la Junta Provincial reunida en la Sala de Plenos el día 28 de Abril de 1839, los señores Dn. Ramón Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente; Dn. Celestino Martínez del Río Alcalde segundo; Dn. Vicente Lousa, Dn. Domingo Pachá; Dn. Cornelio Ferraro, Dn. Manuel Benito del Castro Regidor; Dn. Agustín Núñez, Protor Sindico primero, Dn. José María Carrasco que también lo es segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Leída la acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto un expediente relativo al establecimiento de una Casa de corrección de orden del Exmo. Señor Capitán General del Reino, con las contestaciones dadas por el Señor Alcalde Presidente, como igualmente un Oficio del Señor Comandante Militar de Veinte y Tres del corriente, por el que solicita causas para la recomposición del D. Convento de San Francisco donde debe establecerse aquél local y en su vista acuerda: Se conteste al Exmo. Señor Comandante Militar que la Corporación no tiene fondos de que disponer y que al recomposición y habitación de que se hace mención corresponde al Presupuesto de guerra; y aunque el Ayuntamiento quisiera por su parte contribuir a que se verifiquen dichas obras, no puede verificarlo sin formar el correspondiente expediente y elevarlo a D.L. la Diputación Provincial para sus superiores aprobaciones y providencias que considerase oportunas.

Se agrega a la comisión de negocios papel para la contribución extraordinaria de guerra, al Señor Dn.

Agustín Núñez.

Así lo acordaron P.P.P. los señores
Reg. de que sigió el Secretario de todo

ello y certifico =

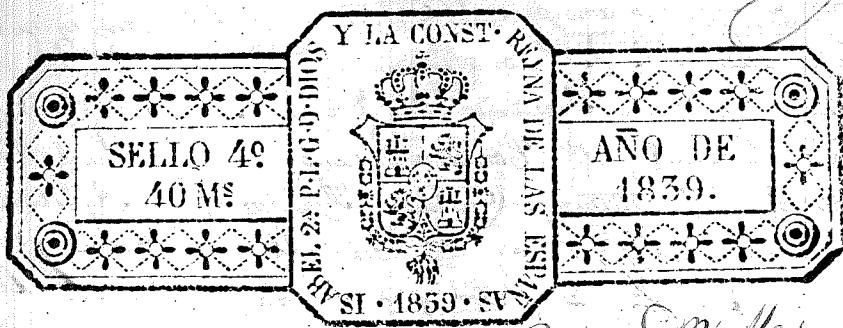
M. M. Alcalde de Betanzos
Año de 1839. Febrero 10.
Yo, Manuel M. Alcalde de Betanzos, en la persona de Alcalde de este Ayuntamiento, certifico que el día 10 de febrero de 1839, se reunieron en la Sala Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a los días del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella el P. S. P. los Señores Dr. Ramón Landez Espinera Alcalde primero Presidente, Dr. Tomás Perrano, Dr. Jacobo Pedreira; Dr. Narciso Espinera, Dr. Manuel Benito de Castro, Prodigos; Dr. Agustín Núñez Proor Juez de paz, así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Ayuntamiento de C. de Mays
en 1839

En la Sala Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez días del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella el P. S. P. los Señores Dr. Ramón Landez Espinera Alcalde primero Presidente, Dr. Tomás Perrano, Dr. Jacobo Pedreira; Dr. Narciso Espinera, Dr. Manuel Benito de Castro, Prodigos; Dr. Agustín Núñez Proor Juez de paz, así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leyida el acta anterior quedó aprobada!

Teniendo presente el Ayuntamiento por primera y segunda vez las noticias tomadas particularmente, además dadas por los Alcaldes de Barrio, referente a la solicitud de D. Salvador Ángel Corredo arrendatario de varios arbitrios para pago de la Contribución Extraordinaria de Guerra y acuerdo de diez y nueve de Abril último sobre el certificado que D. pide si son o no vecinos las personas que señala. Acuerda declarar: Que Ds. Antonio Iglesias, Ds. Antonio Valeyo, y Ds. Benito Lema subsisten en este pueblo por las circunstancias, mediante a que siempre que sean llevados a sus hogares, seguirán



Presto y Seis.

lo manifestado por el Alcalde de Barrio, Dn. Miguel Vacaam.
y Dn. Domingo Sanchez están en igual caso; Da Manuela
Sanchez Vacaamonde también es vecina y no vecina, Dn. Pedro Conci-
ro se halla en el propio Caso, Dn. Juan Fernandez Pardo, es vecina
y no vecina, Dn. Manuel Roane y Seijas y Dn. Domingo Cobas
también son vecinos, el Señor de Aguilar de Ribades, tampoco es
vecino, Dn. José Ríos lo es con casa abierta; todos los curas de
afuera en el mero echo de serlo, no son vecinos, los herederos de Dn.
Fran. Poldán tampoco son vecinos, Dn. Juan Antonio Méndez de
Mellid tampoco lo es, Domingo Ares Carballal tampoco, Dn.
N. Sanchez Vacaamonde del Esteves no es vecino, pero la Señora
de Acevedo, Dn. Joaquín Ponte, el Señor Marqués de Bendana,
Dn. Jacobo de Parga, Dn. Agustín Lanfusto, los Señores de Robles,
da Ramona Quintanilla y Perantes, el Señor de Pivataneysra
y el Señor de Pedrona, se consideran tales vecinos para el ob-
jetivo del impuesto de los ochos mil, como particulares propietarios
del mismo, que desde muy antiguo tienen en él su granero y
representante, y por Gallarce como los demás sujetos al pago
directo que deberá hacerse para cubrir el déficit que resulta
en la misma contribución extraordinaria de Guerra de Consumo
dandole por el Secretario certificado de este acuerdo.

Asilo acordaron P.P. de que yo el Secretario y en
tífico =

Ayuntamiento de Betanzos del 239

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a once

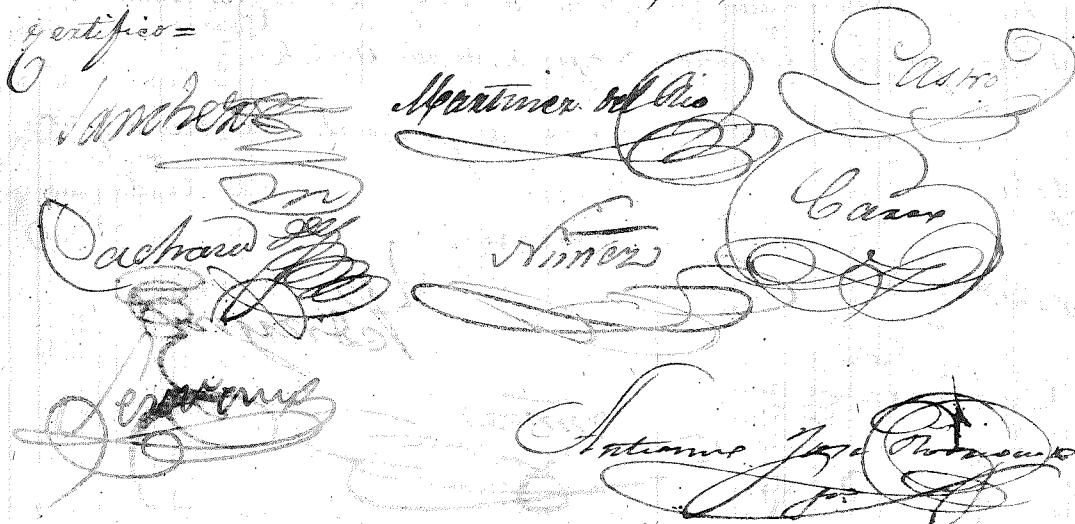
20
e. Ponce
Gómez
Alvarez
Fernando
Castro
Cabrera
Núñez
Carro.

dias del mes del Mayo año de mil ochocientos treinta y nueve:
Reunidos en ella S.P.P. los Señores Dn. Ramon Sanchez Epiñeira, Maclor (primero Presidente), Dn. Celestino Martínez de Rio, Maclor Segundo, Dn. Cornelio Perrano, Dn. Manuel Benito de Castro, Dn. Domingo Vachala, Regidores; Dn. Agustín Núñez Provisor primero, Dn. Jose Maria Cobo, que tambien lo es Segundo; así fuimos y congregados acordaron lo siguiente

Leyida el acta anterior quedó aprobada.

El Lloro presente por los Señores Proveedores generalmente escandaloso se presenta el ninguno uso y falta de limpiedad del pavimento interior del matadero; y tomada en consideración esta queja, así por que se ha pisado de canteados, a fin de conservarlo limpios y en toda decencia, como por el mal olor que despiden a larga distancia, en perjuicio de la salud pública, mucho mas atendiendo a que no pueden menos de impresionarse en las carnes más palidas, también convidamente perjudiciales; y aparte de que haya quien inmediatamente cuide de que sea, y de la calidad de las yesas que han de verse fijarse en el macto público, acuerdo comisionar al Regidor don Manuel Benito de Castro a este fin, quien vigilará diariamente sobre su cumplimiento, tomando las medidas y dictando las providencias que para ello hubiere por convenientes, en cuyo ejercicio entrará desde mañana, con celebración de toda otra comisión.

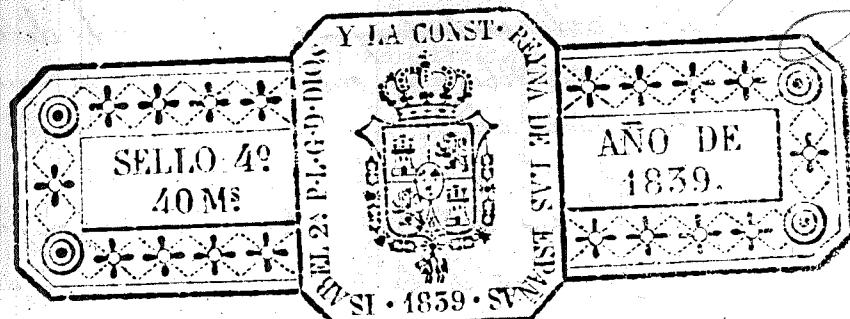
Así lo acordaron S.P.P. de queijo el Secretario
y testigo =



Asyuntam^{to} de 17 del Mayo de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad del Valladolid a diez y

Pieza y Siete.



Siete dias del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S. P. P. los Señores Drn Celestino Martínez del Río, Alcalde Segundo Hacienda de Presidente; Drn Vicente Loura; Drn Ignimunda García Acevedo; Drn Cosme Joaquín Narváez Espinosa. Drn Manuel Benito de Castro, Rigdon; Drn José María Varró Provisor Índico Segundo; asimismo y congregados acordaron lo siguiente:

Léida el acta anterior quedó aprobado.

Se ha visto un oficio del Señor Administrador de Rentas Nacionales de esta Ciudad, de fecha seis del corriente, por el que solicita que la Corporación le informe si convendrá establecer un estanquillo de Tabacos en la Plaza de la Constitución, con la denominación del centro, o si se trasladara el que está a cargo de Drn Benito López frente al Teatro, y en su consecuencia acuerda se conteste a dicho Sr. Administrador, que esta Ciudad está provista de los suficientes estanquillos, sin necesidad de establecerse ninguno otro, pues en lugar de ser Ventafijo a la Placencia Nacional, considera el Ayuntamiento puede ser perjudicial, mas si se creyese conveniente que el estanquillo que está frente al Teatro a cargo de Drn Benito López se coloque mas en el centro de la población, podría situarse en cualquiera de las aceras de la calle de la Plaza, desde la esquina de la Casa de Drn Manuel de Castro hasta la que en la parte inferior es de Drn Blas María Ramírez.

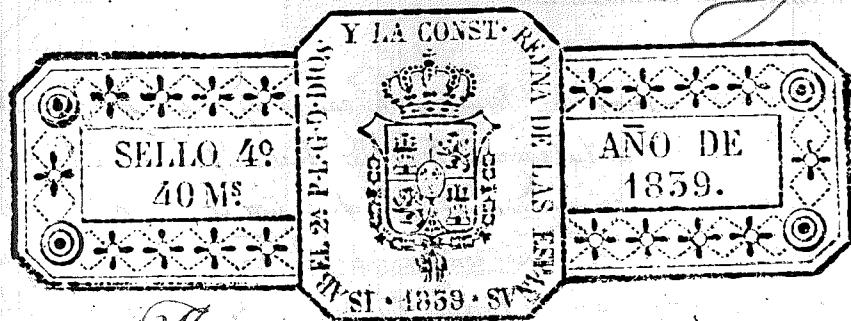
Una solicitud de Drn Valerio López Cárdenas, Drn Andrés Díaz, Drn José García, por si ay en Representación de Drn Juan y Drn Miguel Alonso, Drn Manuel Vilariño, y la Viuda de Drn Miguel Agarate, solicitando que el arrendatario del Encabecido de Comita da mitad de la cantidad que tienen q. satisfacer por el primer tercio del corriente año en papel, y la otra en dinero, o que en otro caso les bonifique del premio del ocho y ciento a quel aquél corre, acuerda: Que mediante por las instrucciones vigentes se haga admisible

en papel moneda a cada contribuyente la mitad de la
 cuota de que lo es por contribuciones ordinarias, sin permutación
 de la cuota de muchos para utilizarse de los quebrados que no
 alcanza á cubrir dicho papel, y considerando que de acuerdo á la
 solicitud de estos interesados en toda su extensión les bonifica
 el Ayuntamiento en perjuicio de la mayoría del vecindario
 siendo constante que el premio que economa lo invierte en
 utilidad común; que el Depositario de Proyectos y cuenta
 del Fondo que por esta razón debe existir en Depositaria
 en total de la entrega del Hacienda del Alcalde último por
 Provinciales abone a los que hablan en la expresada insta-
 ciente setenta y ocho n.º con arreglo a los largos que por el
 propio respecto les tiene abierto el arrendatario, cuyo abono
 hará en esta forma, veinte reales a Dn. Valerio López
 Cadenas, mitad de los quinientos treinta admisibles en papel
 del quebranto del ochenta y ciento, a Dn. Andrés Danés cuarenta
 y ocho, mitad también de mil doscientos noventa y nueve
 por que se le hace cargo, a Dn. Manuel Villarino cuatro
 y mitad de ciento ochenta y ocho que así mismo debe admitirse
 en papel, a Dn. Miguel López Alfonso veintayseis y mitad cuatrocien-
 tos cuatro, a Dn. Juan Alfonso veintayseis y mitad de nueve
 cientos cuarenta y seis, a Dn. José Gutiérrez otros treinta y seis,
 y mitad de nuevecientos treinta y ocho, y a Dn. María Varela
 ochenta y mitad de doscientos cincuenta y tres.

Se han visto los Boletines números veintaycuatro, setenta y cinco, se-
 enta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, setenta y treinta
 y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco,
 setenta y seis, y setenta y siete, de los días veinte y dos, veinte y cuatro,
 veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y nueve de Abril, primero, dos
 cuartos, diez, ochos, nueve, once, trece y quince del corriente.

Así lo acordaron P.P.P. dejando el Secretario y certificado

Ayuntamiento de Betanzos a 24 de Mayo de 1859
 En la Casa Consistorial de este Ciudad se ha decretado a Diente



Nro. 7 debo.

aguado de Mayo año de mil ochocientos treinta y nueve. Ple-
nidos en ella P.P.S. los Señores Dr. Celestino Martínez del Río
Alcalde Segundo Hacienda de Presidente; Dr. Sigismundo García
Acuña; Dr. Domingo Oachaz; Dr. Carmel Gondan; Dr. Jacobo Pe-
tibebé; Dr. Manuel Benito de Castro. Regidores, Dr. Agustín Nu-
ñez Prox. Jefe político primero; así juntos y congregados acordaron lo
siguiente.

Sabida el acta anterior quedó aprobada.

Que con arreglo a lo que contiene las circulares de la Comisión Provincial
de Escuelas de Instrucción Primaria de fecha catorce del corriente, insertar
en el Boletín oficial del Fueber diez y seis del mismo número setenta
y ocho, señaladas con los números primero y segundo, acuerdo para la
Comisión local para que se sirva formar dichas noticias y presentarlas
a esta corporación para dirigir a dicha comisión de Instrucción pri-
maria.

Se han visto los Boletines números, setenta y nueve, ochenta y
nueve, y ochenta y uno de los días sábado diez y ocho del corriente, Lu-
nes veinte del mismo, y Miércoles veinte y dos del presente, no obstante
a que no verifican con mas detallamiento, en la Secretaría.

Aun al pretension de Dr. Celestino Rodríguez de esta Ciudad, de
fecha veinte y cuatro de Mayo en solicitud de que se le conceda
un poco terreno contiguo a los bancos de los Herradores Sitio en el
Campo de la Feria, acuerdo para a los Señores Dr. Sigismundo Gar-
cía Acuña, Dr. Domingo Oachaz y Dr. Toré María Caro, para
que reconociendo el terreno y sitio donde quiere edificar el término, informen
a esta Municipalidad cuanto apresca y pareca.

Quese pase al Señor Comandante de la Milicia Nacional
una lista de los sujetos que estan pagando diferentes cantidades como
esentos de prestar el servicio personal en la misma Milicia, para
que proponga a esta Corporación los aumentos que debe haber en
dicha clase, por hallarse desarrugada, en atención a que los
fondos de propios se hallan satisfaciendo el sueldo de los yor-

retar ay tambores de la misma.

Enterada la Corporacion del Ayuntamiento de cargo ay data presentadas por el Señor Presidente, de la cuenta Vendida hasta fin del Abril del corriente año por lo correspondiente al diez por ciento de los encargados de los respectivos años que componen, con los documentos justificativos que le acompañan, del que resulta en favor de este Ayto. la cantidad de ochos mil trescientos cincuenta y seis d^r. y veinte y un centavos, más otros mil seiscientos setenta y nueve d^r. invertidos en el Colegio de Huérfanos destinados a escuela de niñas pobres para cuando se haga efectiva, acuerda: que mediante es de necesidad la construcción de la conclusión de los asientos del Cantón y sus farol, se verifique inmediatamente por la comisión nombrada, y del resto que resulte se dispondrá a tiempo oportuno, quedando zanjado este negocio.

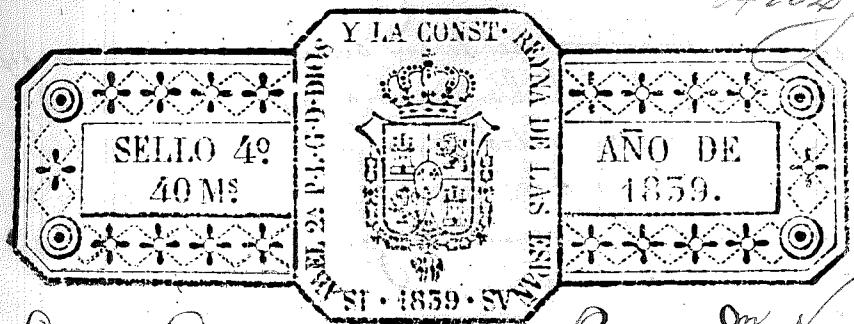
Se comisiona al Prot. Sindico Dr. Aquiles Núñez para que en unión con el Depositario de Proyectos averigüen las personas que gajan laudorio por las fincas que llevan del Ayuntamiento y le corresponda por este respecto, y de hecho disponga el primero se salga pagar las cantidades a que asciendan y los recibos que de ellas asista al oficial Depositario, será intervenido por dicho Prot. Sindico, dando en seguida cuenta a la Corporación.

Así lo acordaron S.P.P. de que ayó el Secretario
y testifico =

Sánchez Martínez Beltrán Gómez
Cedraro Pérez Fernández
Araujo Vázquez
Arenzana Contreras Tomás Núñez

Ayuntamiento de P. de Turiso del 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a dos días del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S.P.P. los señores Dr. Ramón Sánchez Espinosa Alcalde presidente, Dr. Celestino Martínez Alcalde Segundo;



Dr Domingo Cachada; Dr Conde Perrano; Dr Noreiro Es-
tadística primera; Dr Manuel Benito de Castro, Regidor; Dr Agustín
Núñez, Protor Sindico primero; Dr José María Caro, Protor
Sindico segundo; así juntos y reunidos acordaron lo si-
guiente.

Leyida el acta anterior quedó aprobada

Yo han visto los Boletines numerosos ochenta y dos, ochenta y tres,
ochenta y cuatro, y ochenta y cinco de los días veinte y tres, ve-
inte y cinco, veinte y siete y veinte y nueve de Mayo último
de que quedaron enterados.

En vista de una representación de los Representantes de Padilla
de la Contribución Extraordinaria de Guerra sobre Subsidio inde-
pendiente y del Comercio por la que manifiesta si hará de comprender
o no en aquel a las personas que tienen puesto ganado
a parcería en dicha Parroquia siendo vecinos de Guerra
de ella, como igualmente a las que llevan en arrendamiento
lo dímos y demás ventajas de la propia que también no son
mismas acuerda: Que los ganados pueblos a gananciales en
poder de merceros son una especulación mercantil, y consecuencia de
que sus dueños o capitalistas deben pagar la Contribución Extraordina-
ria de Guerra como tales comerciantes; los arrendadores de dímos
frutos y ganancias son en el mero echo comerciantes, y por ello so-
lo sujetos también a la Contribución Extraordinaria de Guerra, según las
utilidades que se graduen; así los ganados como los frutos son riguares
del pueblo en que existen y se cogen, por consecuencia de que se deben
pagar en el mismo.

Una manifestación de Dn Juan Luis Arizaga, fechada
del dia de hoy para que hace presente haber apurado con el maestro
Manuel Fernández las calles que está obligado a construir; y q.
queriendo dar principio en el dia de mañana a la construcción de la
Plaza de la Constitución, pide que la Corporación dispone de su seno
que se encargue del cumplimiento y ejecución del dicho ma-
estro, a fin de que todas esas vías puedan suceder al conclui-
rse la obra, ayer su Vista el Ayuntamiento acuerda: Que
la comisión de Calles, plaza y cantones nombrada sobre

tal perfeccion de la obra para que de las direcciones oportunas, se
quese entienda directamente con el temporario respecto a que el Ayun-
tamiento nad tiene con el maestro puesto que no contrato con él
sustituyendo el Ayuntamiento a la comision para que ajuste los tor-
náreos que deben construirse en la Plaza, quando además las
disposiciones que crean oportunas.

Que la comision encargada de hacer los pagos en la Com-
taduría de la Hacienda Nacional por la Contribución Extraordina-
ria de Guerra, tenga presente lo que manifiesta el Señor Adminis-
trador en Oficio del dia de ayer.

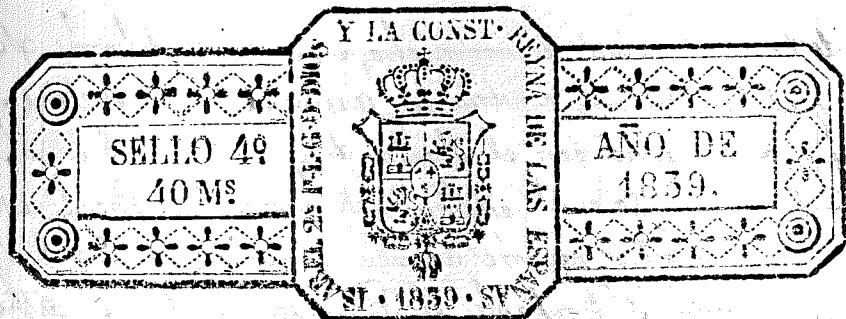
A otro oficio del Señor Subdelegado de Rentas Nacionales de fe-
cha del dia de ayer sobre pago de las Contribuciones, Acuerda se conteste
lo conferenciado de que quede copia.

Las solicitudes de Dⁿ José Barrera de San Juan de Bal-
domar, y D^a Teresa Pérez que elevaron al Señor Jefe político y a
este Ayuntamiento, para la Comisión local de instrucción primaria
a fin de quese sirvan informar lo que se le ofrezca y parezca.

Se ha visto un oficio de P. S. la Diputación Provincial de fe-
cha veinte y tres de Mayo último a que acompaña el expediente que le
ha remitido esta Corporación sobre la aprobación que ha merecido el Fijo
de la Botega de Junto a la Contaduría de esta Ciudad que pertenece
al Ayuntamiento Alcalde. Pase al Señor Presidente a fin de que se
sirba otorgar a favor de Dⁿ José Pérez el correspondiente Fijo acoti-
mudación de dicho Ejecutivo, resultando según la graduación de los
Alcaldes debe pagar veinte y un m^o de pension.

Se han visto las solicitudes de Dⁿ José Manuel Rodríguez
y On^r Celestino y Dⁿ Tomás Rodríguez por las que solicitan estos
en fijo una porción de terreno en el Campo de la Feria para cons-
truir un banco de herrar, con el informe que ya había vaciado la
Comisión, y después de haber conferenciado lo conveniente, y teniendo pre-
sente que el Dⁿ José Manuel Rodríguez tiene ya por el Atz. una
porción de terreno en que construyó casa con su banco para herrar
en el Sitio llamado de Cachirras y Carretera nacional, dicomo no re-
sultando del expediente la preferencia que alega este en su memorial,
y no tener el Dⁿ Tomás ninguno acuerdo conceder a este y su hijo
On^r Celestino el terreno. Solicitan para establecer su banco por
no tener donde construirlo. Debolviéndose el expediente a la Comisión
para que ademas de vestir de medio uniforme a los cinco
lambres y constar de la Milicia Nacional de esta Ciu-
dad Dicho Tomás Rodríguez y su hijo, señale la pension

Veinte.



que deban satisfacer anualmente, y echo de remitir a S. E. la Diputación Provincial el siguiente original para su Superior aprobación, reservando su Voto al Honorable Presidente.

Si lo acordaron S. P. P. del que yo el Secretario certifico:

Sandiles Martínez del Río
Castrillo Espinera
Carrasco
Castrillo Martínez del Río
Castrillo Martínez del Río
Castrillo Martínez del Río
Castrillo Martínez del Río
Castrillo Martínez del Río

Ayuntam. de P. de Junio de 1859.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a ocho días del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. los Señores Espinera D^r Ramón, Alcalde Primero Presidente; D^r Celestino Martínez del Río, Alcalde Segundo; D^r Vicente Loura; D^r Orme Torano; D^r Manuel Benito de Castro, Regidores; D^r Agustín Núñez, Pro^r Sindico primero; D^r José María Carro, quelo por tambien segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto una solicitud de D^r Juan Matías Hernández de fecha seis del corriente, en la que manifiesta que como Encargado por la familia del difunto Subteniente de Infantería D^r Ignacio

Marrón de la construcción de un nicho, en el cual deberá ser colocado su yadaber, deseando construilo arriba a una de las paredes del Cementerio con el objeto de que ocupe el menor terreno posible, para lo cual espera de su Señoría el local, así como la pensión que deba pagarse anualmente capitalizandola. Si se acuerde como es probable el Dimitir; y después de haber conferenciado lo conveniente sobre ella Acuerda: Que pase al Señor Dr. Cmte Antolín Ferrans, y Provisor Dñs. José María Carro, para que se les informe lo que se les ofrezca y parezca, aunque considere el Ayuntamiento conveniente acceder a la solicitud del Hernando, teniendo para ello presente el Reglamento y mas antecedentes de este negocio.

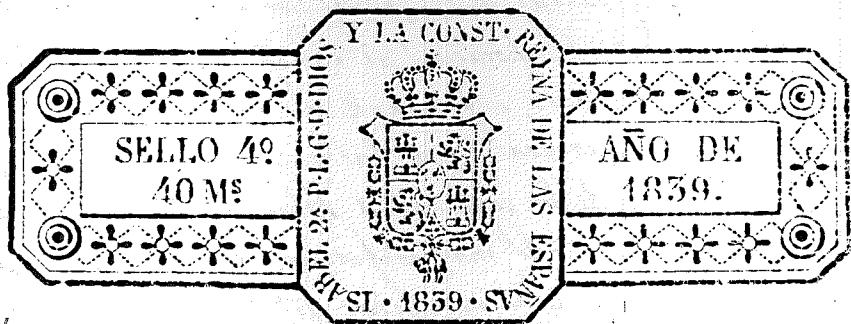
Atuna solicitud de los arrendatarios de bagajes de esta Ciudad, de fecha del dia de hoy, solicitando se les pague lo que se les adeuda por este respecto, cuya instancia se halla autorizada únicamente por Marcos Neyles y Bartolomé Viqueira como fiduciados del principal arrendatario José Alvarez, acuerda que pase al Señor Regidor del mes, el que vaya su más estrecha responsabilidad obviar el informe que le está pidiendo sobre este caso.

Quiere de orden al Depositario de Propios para que vinda la cuenta general de los gastos del Juzgado de primera instancia perteneciente al año ultimo de mil ochocientos treinta y seis dirigiéndole para ello a dicho Depositario la cuenta vendida por el Juez q. ha sido de primera instancia Dñs. José Hilario Nabeira a S. E. la Diputación Provincial, q. remitió esta superior autoridad a este Ayuntamiento con dicho Objeto.

Un oficio del Señor Comandante de la Milicia Nacional de esta Ciudad Dn Celestino Martínez al Piso, de oficio primero del corriente, en solicitud del aumento de un Corrimento para dicha Milicia en lugar de un Hambre, acordó: Atento que presente y se manifieste a S. E. la Diputación Provincial la necesidad del aumento del Real diario para el Corrimento admitido, despachándose inmediatamente los correspondientes libramientos.

Se recuerda a S. E. la Diputación Provincial la debolición de los Departamentos de la Contribución Extraordinaria de Guerra sobre la Vizcaya Territorial de este

Niante y mas.



Aristo, con cuyo motivo el Señor Alcalde segund como uno de los Comisionados para el pago de las mensualidades por aquella Vacion han veniendo por los tres Vamos que comprende, hinc presente la falta de medios para cubrirlas por lo qual ya adhicio la Junta de Repartimiento del industrial apuraron sus trabajos para poder procederse á la cobranza y pagar las mensualidades al menor hasta fin de Julio para sacar en beneficio del pueblo la Venta q. proporciona el pago de cada una de ellas en papel moneda; y como estas advertencias nada hayan influido en los individuos de dicha Junta, pide al Ayuntamiento q. tomado en consideracion los males q. aqueja la Vacion y pone al Vecindario y Responsabilidad q. paga sobre la Corporacion, dote la providencia q. tenga a bien q. sea bastante eficaz á ultimar el insignioso Repartimiento con la premura q. exige, asi el bien publico, como el communal de los Alcinos; y q. por depuesto sin perjuicio de la aprobacion de la Diputacion Provincial á los Repartimientos de la Cuenta Territorial se proceda á la cobranza de esta q. barrios para darla terminada cuanto mas antes al indicado fin de sacar en beneficio del pueblo todo el posible ms contemplando q. haya incomodidad en el supuesto de no haberse reclamado agrabios en el termino legal, q. fuerá de que vencidos los plazos se ejecutado el pago en las Depositarias de Hacienda publica, y q. haber de repararse los agrabios, hay suficiente tiempo para ello en los meses subsiguientes en la forma q. determina la Ley por q. se manda otra Contribucion, y el Ayuntamiento en su Vista y teniendo presente q. la Junta referida debe haber ya graduado las utilidades de los contribuyentes por Subsidio y Comercio segun el tiempo corrido desde q. comenzó sus trabajos, considerando q. hecha dicha graduacion facil es la derrama de las cuotas individuales al tanto por cuenta q. salgan, acuerda: que el Regidor encargado de esta sección actice dicho Repartimiento; sin inteligencia q. solo dando terminadas al mayor brevedad, se derriñe la Corporacion en la necesidad de señalares un termino dentro del cual se concluya q. la Responsabilidad q. haya lugar.

Se nombra q. Peito q. divide las junciones q. deben darse a cada uno de los q. solicitaron el Juncal de

Cachinas, Puentenuebo y Sierra) a Dn Melchor Abres de Parra
y por comisionado de esta Corporación al Señor Prost Sindico
segundo Dn José e María Parro, informando al Ayuntamiento
lo que tales ofrecen y parecen para la mejor debisión de aquél
littero y reconocimiento de los expedientes sobre este negocio, en
informando esta disposición como más conveniente D. P. E. la
Diputación Prost. En vista de la instancia de Dn Manuel García
Bendoyro.

A una instancia de José Castelo Alcaide Carcelero
de la pública de esta Ciudad de fecha diez y nueve de Mayo
último, pidiendo se le satisfaga su sueldo del año pasado de mil
ochocientos treinta y ocho, acuerda: Que mediante la clausula de su
contrato el prestar la correspondiente fianza de seis mil reales
y no lo ha verificado tan pronto tenga efecto se le expedirá el
correspondiente libramiento.

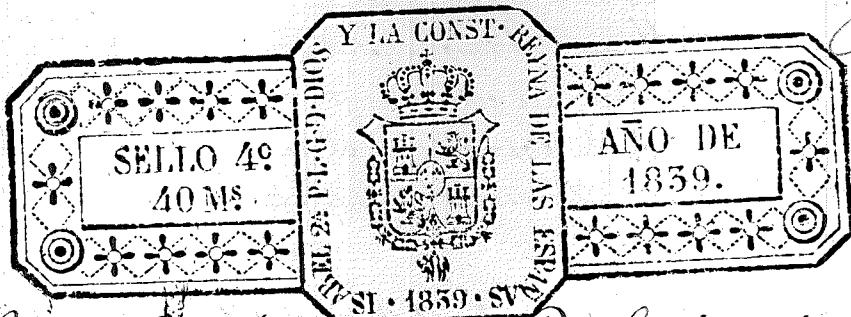
A esto acordaron S. P. S. de que no el Secretario certificó

Sánchez Martínez del Río Serna
Herrera Casas Castro
Serrano Antón José Rodríguez

to
Ayuntam de 14 de Junio de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petarros, a catorce días del
mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve: Reuni-
dos en ella S. P. S. los Señores Dn Celestino Martínez
del Río Alcalde segundo Hacienda de Presidente; Dn Vicente
Loura; Dn Sigimundo García Acevedo; Dn Jacobo Pedreira;
Dn Narciso Espinosa; Dn Manuel Benito de Castro;

Viente y dos.



Muñoz Regidores, Dn Agustín Núñez Prot. Óndico primero; así
mismos juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leyida el acta anterior quedó aprobada

Se ha visto en oficio de la Diputación Provincial de Jaén
dece del corriente, en el que prebien y manifiesta que en el Boletín
oficial del mismo día se han publicado el Real decreto de los del cort.º
por el que G. M. se ha visto dissolver el congreso de Diputados y la
Real orden de la misma fecha, mandando proceder sin perdida de
momento a la formación de las listas de electores de que habla el
artículo doce de la ley electoral, debiendo estar concluidas el veinte
y cuatro del corriente, que para el diez y seis se hallará reunida
la Diputación, y atendiendo el corto tiempo q. se señala para la
formación de las listas se reunieron los Señores Diputados q. se
hallaban en la Capital, los cuales han acordado q. inmediatamente
procedan los Ayuntamientos de la Provincia a formar dhas
listas, arreglandose á la ley y al modelo dirigido por la
Diputación en dos de Agosto de mil ochocientos treinta y
seis; q. el veinte y cuatro del actual han de hallarse
enteramente concluidas las de toda la Provincia, q. se ha de
publicar la Diputación, remitiéndole p. perjusio a la Secretaría
de la misma, en virtud de lo cual acuerdo el
Ayuntamiento dar principio á dicha formación, para
lo cual se declara en sesión permanente, la q. se firma
d. se remita como prebien aquella superior autoridad,
dando p. ello el Señor Presidente las disposiciones ne-
cessarias, tanto para esta Ciudad como p. las Parroquias
del Distrito.

Se nombra al Señor Regidor quinto Dn. Cármenes
Antolín Perrano y Prot. Óndico primero Dn. Agui-
tín Núñez, apíñ de que el proximo de Julio proceda
asistir a la Junta q. prebien el artículo catorce

de la circular de la S. E. la Diputacion Provincial de Gecha
Veinte y cuatro de Mayo ultimo inserta en el Boletin
Oficial del Tabal primero del corriente numero Ochenta y
Siete; y el Sr Presidente formalize el expediente para el
Remate de los Carios, Teniendo para ello al Veinte y
cuatro del corriente.

Que se remitan las cuentas de los gastos del Juzgado de
primera instancia por el Genro Presidente.

Año acordaron S. P. P. de que yo el Secretario
Certifico=

Juan Bautista

Martinez del Rio

Acuerdo

Cerro

Pedregosa

Espinera

Monoz

Sousa

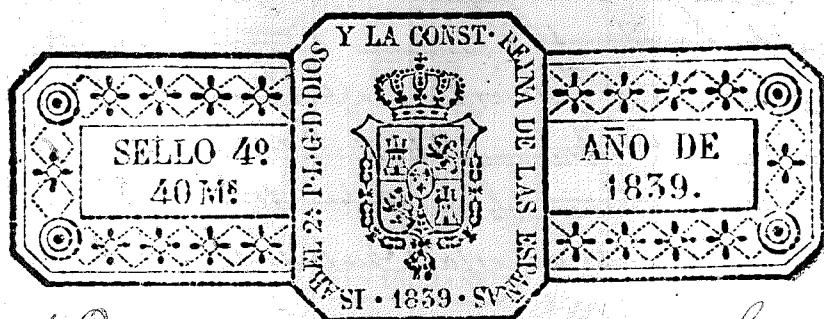
Antonio Pacharaz

A. M. de 17 de Junio de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petanejos ó diaz y siete
dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve:
Reunidos en ella S. P. P. los señores D^r. Celestino Martinez
del Rio Alcalde Segundo Hacienda de Presidente; D^r. Vicente
Sousa; D^r. Domingo Pacharaz; D^r. Gomez Errano; D^r. Jacobo
Pozueta; D^r. Narciso Espinera; D^r. Manuel Benito de Castro
Regidores; D^r. Agustin Nunez Provisorio primero, así
juntos y reunidos acordaron lo siguiente:

Leyida el acta anterior quedó aprobada

Por embargo de haberse formado por la Corporacion la lista de
los sujetos q deben ser inscritos en el electoral, acuerda apro-
barla, excluyendo de ella a D^r. Fernando Carril por no gozar



Veinte y tres.

de los derechos de Ciudadano, mediante de Hallaz arrestado
por causa de conspiracion en la Villa del Ferrol.

Un oficio de la Junta de Repartimiento de la Construcción Extraordinaria de Guerra, por el ramo mercantil e Industrial sobre si debe incluir en el al Sr. Juez de primera instancia y demás empleados y funcionarios publicos q percibian sueldo ó retribucion del estado por las utilidades q no tengan esta procedencia acuerda: Se le conteste que el Ayuntamiento no está autorizado para rebajar hasta tanto q sean reclamados los agrabios por los q corran haber sido impagado en el tiempo q marca la ley, mirando se facultada dicha Junta para obrar segun el Juicio que forme con arreglo a la misma ley a la instrucion adicional ala de Veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve en su articulo Veinte para sus ilustracion e elevar en consulta qus dudas a la autoridad q corresponda se facilite la resolucion del Señor Intendente a instancia del Dr. Gregorio Goyanes Juez de primera instancia q ha sido de esta Ciudad.

Se han visto los Boletines numeros ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho ochenta y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, y noventa y cinco de los dias Tres, diez y diecisiete de Mayo ultimo, Sabado primero, Lunes tres, Miércoles cinco Fueles seis, Sabado Ocho Lunes diez, Miércoles diez, Fueles doce, y Sabado quince del corriente, y con respectivo al Repartimiento hecho p' D.E. la Diputacion Provincial inreca en el noventa y cuatro de la cantidad de Veinte y tres mil, ciento treinta y diez m. y once m. p' a q' Alcione el importe dela Asignacion mensual de quinientos m. p' para gastos de escritorio de Subsuncion de la Milicia Nacional de esta Pro-

Vincia y de la correspondencia oficial de la misma, en el que corresponde a este Ayuntamiento la cantidad de cuadrecientos setenta d^o, acuerda la Corporación Pedir pache el correspondiente libramiento de la misma contra los fondos de Proyección haciendo en favor de D^r Juan José Martínez, encargado en esta Ciudad p^r su Administración.

Así lo acordaron S^rs de quejo el Secretario certifico:

José Pérez

Celstino Martínez del Río

Loura

Odebarra

Pedregosa

Capmeira

Uñor

Astro

Levaca

Santiago José Rodríguez

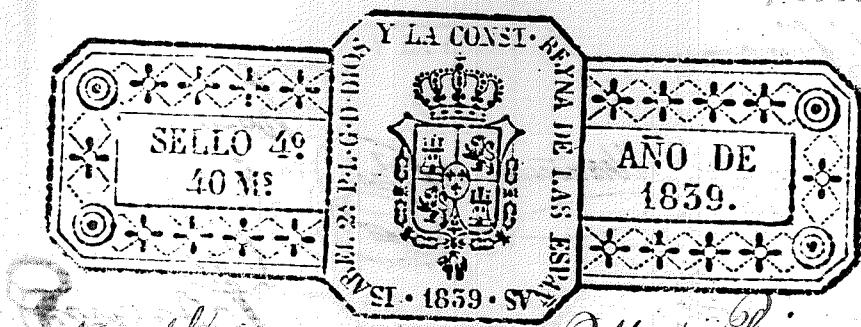
Ayuntamiento de 19 de Junio de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos el diez y nueve días del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S^rs los Señores Dr Celstino Martínez del Río, Alcalde Segundo Haciendo de Presidente, Dr Vicente Loura, Dr Domingo Cachara, Dr Tomás Perrano, Dr Jacobo Pedreira, Dr Manuel Benito de Castro Regidor, Dr Agustín Núñez Prior Sindico primero; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se enteró el Ayuntamiento de un Oficio pasado por el Sr^r Intendente de Provincia y fechado cuatro del corriente que comprende el año de Veinte y ocho de Mayo anterior de 1859. Junta Superior de enajenación de Edificios y efectos de los conventos suprimidos q^r contiene la Real orden de Veinte

Veinte y cuatro.



otras del mismo posta que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado acceder al pedido q. Chico esta Corporacion de la Celda llamada de Baquero en el Convento de San Francisco de esta Ciudad, para destinarla a escuela de niños de primera Educacion; como igualmente de otro Oficio de diez y ocho del actual de Dn. Juan San Martin, comisionado Fabultario de Arbitrios de Amortizacion de este Partido, en q. transcribe dicha Real orden, y que para q. tenga efecto lo concedido al Señor dia para la entrega de dicha celda por inventario del estado en q. se halla. Y la Corporacion a efecto de q. tenga cumplimiento lo que se mandó por el Señor Intendente como Presidente de la insignuada Junta de enajenacion, acuerda comisionar a los Señores Presidente uno de los Procuradores Sindicos, y el Secretario para q. huiendose cargo de dicha Celda segun se prebien, acompañados de un maestro de Carpinteria y otro de Caneria y Mamposteria, formen en nombre della la Municipalidad el inventario o inventarios con los Requisitos q. Sean precisos, dando ademas las disposiciones q. crean oportunas para q. se prohiba inmediatamente la comunicacion con la tropa q. se halla en dicho Convento, para cuyo efecto seran abonados los gastos necesarios por la Depar-taria de Provejos; q. igualmente se forme por dicha comision el correspondiente presupuesto de los gastos necesarios y la habilitacion completa de dicha Escuela en todos sentidos, q. lo cual puede acompanarse q. lo tienen por conveniente del Señor Dn. Rafael de Lago persona de inteligencia en esta materia; y hecho dese cuenta para acordar lo mas q. se considere oportuno.

Asi lo acordaron S. S. P. los Señores De q. no el Secreta

No certifico =

Lambrusco Martínez Robles
Lachaz Fernández
Villanueva Alvaro
Serrano
Antonio José Pradameyra

Ayuntamiento de P.C. de Junio
de 1859

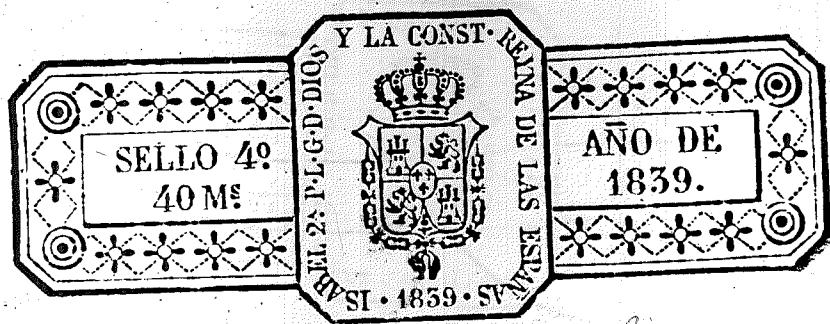
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Botafros a veinte
y seis dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta
y nueve. Reunidos en ella S. S. P. los Sres. Dn. Ramón
Sánchez Espinosa Alcalde primero Presidente; Dn. Celestino
Martínez Alcalde Segundo; Dn. Vicente Louriz; Dn. Juan
San Agustín; Dn. Romeo Perrano; Dn. Jacobo Pedreira;
Dn. Narciso Espinosa; Dn. Manuel Benito de Castro,
Regidores; Dn. Agustín Núñez Provisor Sindico primero;
Dn. José María Parro, q. También lo es segundo; así
juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se han visto los Boletines numeros noventa y seis, noventa
y siete, noventa y ocho, y noventa y nueve de los dias diez y siete,
diez y nueve, y veinte y dos del corriente de que quedaron entera-
dos.

habiendo determinado la Corporación que el arquitecto de la
Ciudad de la Coruña pare a esta Ciudad a reconocer la frontera
de la Casa de Dn. Antonio Pradameyra, acordó que al mismo

Nieto y Gómez.



tiempo reconozca la puerta de la Villa a fin de que señale el modo de construir la Calle desde la Casa Botica de Dn José Benítez hasta la de Dn Corne Perrano, sin perjudicar las Casas de los propietarios, cuyos gastos se satisfarán por cuenta de los fondos del Ayuntamiento.

Entendido el Ayuntamiento de las contestaciones habidas entre el Señor Regidor de mes y el Señor Comandante Militar sobre el alojamiento dado a un oficial enfermo del Regimiento Provincial de Segovia, sin saberse su estado de Salud, acuerda decir que el encargado de alojamientos ha cumplido con su deber, y que insiste en que el pueblo no puede ni aun dar alojamiento a un oficial enfermo.

Teniendo presente al Ayuntamiento las reclamaciones de la Hacienda Nacional, referentes al pago de la Contribución Extraordinaria de Guerra, y lo que se hubo presentado en el acuerdo de ocho del corriente, acuerda se proceda a la cobranza de la mitad de la Contribución Repartida de Comercio e Industria Extraordinaria, por medio de cinco colectores q. nombrará el Sr. Presidente de la Junta y q. tengan con que responder de las cantidades q. recauden sin perjuicio de la aprobación del Dgo. la Diputación Provincial haciendo las correspondientes compras q. demandare y el Sr. Presidente las demás provisorias q. crea oportunas q. conseguit su cobranza.

Asilo acordaron S.P.P. de queijo el Secretario y testifico =

Sánchez Matamoros el 20 de Septiembre
Fernández Espinosa
Perez
Cano
Casas
Fernández
Antonio José Domínguez

On
Senores
Espinosa
M. C.
Gómez
Añedo
S. M.
Fernando
Núñez
Carro

Atencion de 27 de Julio de 1839

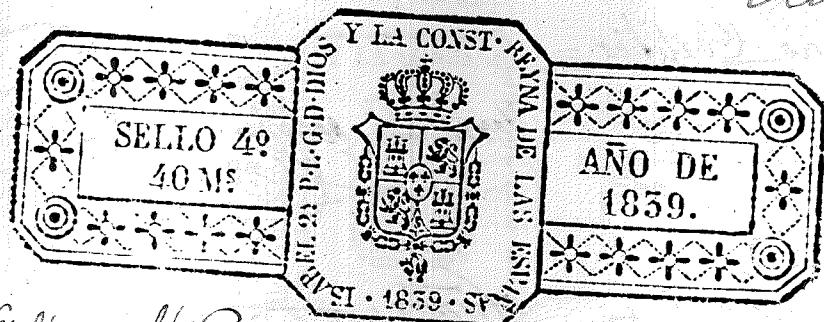
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Belmopan,
el veinte y siete dia del mes de Julio año de mil ochocientos
treinta y nueve: Reunidos en ella S.S.P. los Senores Dn.
Pétron Ponchey Espinosa Alcalde primero Presidente;
Dn Celestino Martínez del Río Alcalde segundo; Dn Vicente
Loura; Dn Sigismundo García Acebedo; Dn Juan San Martín;
Dn Come Ferraro Regidor; Dn Agustín Núñez Prior
Síndico primero; Dn José Madrid Carro que también lo
es segundo: así juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Siendo el acta anterior quedó aprobada.

Que los repartimientos de la Contribución Territorial se entreguen al Alcalde o Barrio para que por medio de colectores
sean pagados su responsabilidad las cantidades que corresponden
de que cuide el Señor Presidente.

El Señor Alcalde segundo como comisionado para hacer pago
en las Oficinas de Hacienda pública de las mensualidades q
quebran Vicente por la Contribución Extraordinaria de Guerra
hizo presente q por falta de metalico para comprar el papel
moneda q en cada una de aquellas es admisible en pago segun
el cargo echo por las expensas Oficina en los dos primeros
meses esta descubierto el Ayuntamiento por la cantidad de
ochenta y siete mil seiscientos n. y treinta y tres mrs. que im-
portan los tres ultimos incluso el corriente, liquiéndose que
de no hacerlo en este en que concluye el término de su admi-
nistración, dejar el pueblo de disfrutar del beneficio de diez y
seis mil y siete de reales que produce a su labor el tanto
por ciento de quebrants para cuenta de la misma contribu-
ción aplicandolos al deficit de veinte y cinco mil pesos q el

Venite y Seis.



Venida en el Vicio de consumos, manifestando al propio tiempo que Dr. Andrés del Río le hizo proposición del que deseaba comprar las librerías que su labor tiene p.º suministros al ejercicio al tanto por cuenta del quebranto que se padece, tomando en cuenta las cantidades q. adeuda á los fondos de Oros propios en concepto de arrendamiento de aquéllas y p.º la quinta parte que á los mismos corresponde q. solicita dicho comisionado el que la Corporación acuerde los medios de satisfacer las obligaciones q. sobre ella pesan por los objetos relacionados con la urgencia que exige su cumplimiento, q. el año del bicentenario, q. en Su Vista acuerda que el comisionado contrate como hasta aquí conforme pueda y con las ventajas posibles, á cuyo fin se eche mano de cualesquier fondos que estén disposición del Ayuntamiento pagando plazos para pago, por lo que no el causarán á cubrir.

A consecuencia de la solicitud de Dn. Juan Matías Hernández en nombre de la familia del difunto Subteniente del Infantería Dn. Ignacio Alvarado y reforma de algunos artículos del Reglamento del Cementerio sobre la formación de nichos acuerda se lleve a juicio y debido efecto el Reglamento segun está, q. en atención a las consideraciones que merece el General Manso, se permita la construcción del Nicho segun el modelo que se le dará, sin perjuicio de acordar el Ayuntamiento lo combien cuando otra persona lo solicite, pagando por aquel respecto la cantidad de trescientos veinte & de presentes.

Acordó el Ayuntamiento comisionar al Señor Regidor Dn. Juan Sanabria q. Secretario de Ayuntamiento para que determine la constitución de un carro con el decoro que corresponde para la conducción de los cadáveres al Cementerio desde las Iglesias, á cuyo fin antes de ello presentarán la Corporación un proyecto q. arregle el modo y forma de este negocio q. se consideran necesario.

Asílo acordaron P.P.P. de q. yo el

Secretario Certifico =

S. Martínez Montañez del Pino
P. Martínez Vázquez Lousa
Carrasco Ferrández
Antonio José Domínguez

Attestado el 10 de Agosto de 1859

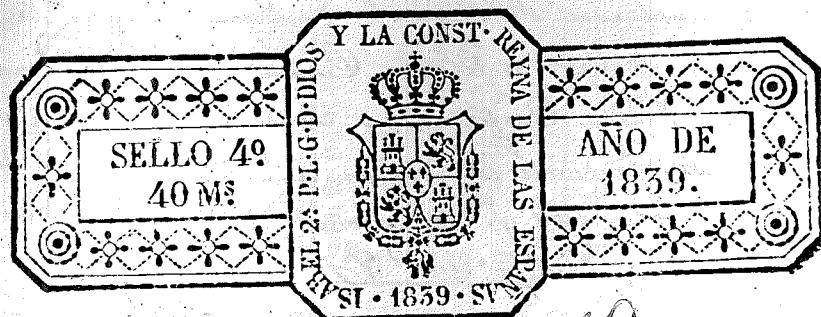
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Belénos á nueve
dias del mes de Agosto año de mil ochocientos y treinta y nueve:
Reunidos en ella S. P. P. los Señores Dr. Ramón San-
chez Espinosa Alcalde primero Presidente, Dr. Vicente Su-
árez, Dr. Juan San Martín; Dr. Domingo Achazar; Dr.
Correjo Serrano; Dr. Jacobo Pedreira; Dr. Narciso Espi-
ñera; Dr. Manuel Benito de Castro Regidor; Dr. Agustín Nu-
ñez Dr. Gómez Jiménez. Dr. José María Carrasco miembro lo seg-
undo; A la punto y con regocijo acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Yo han sido los Boletines numeros uno, ciento uno, ciento diez, ciento lazo,
ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve,
ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento
quince, y ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho, ciento
diez y nueve, ciento veinte, veinte y uno, ciento veinte y dos, ciento
veinte y tres, y ciento veinte y cuatro, de los dias, veinte y quatro, veinte
y seis, veinte y siete, veinte y nueve de Junio, primero, tres, cuatro,
seis, ocho, diez, once, trece, quince, diez y siete, diez y ocho, veinte
y uno, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y siete, veinte
y nueve, treinta y uno de Julio, primero, tres, cinco y siete del
Corriente, de los cuales se han enterado todos los dias de Correo
en la Secretaria de Ayuntamientos, y se han fijado en los mismos
el punto de la Casa Consistorial para conocimiento del público.

A consecuencia del oficio de S. E. la Diputación Provincial

Venida y Siete



de Niente ni nube! de abajo sobre que el Depositario de Propios de esta Ciudad manifieste lo que se le ofrezca sobre la legitimidad del alcance de las cuentas de Propios de años pasados de que hay pendiente un expediente, acordando continuación del dicho oficio que el Depositario conteste lo que resultare de Documentos a cerca de los particulares q. se contienen, Acuerda quelo manifestado por el mismo en el año de Junio se dirija original quedando copia, a. S. E. la Diputación Provincial, sin que la Corporación tenga q. adelantar a lo q. el mismo expresa en dicha contestación, sobre cuya particular tiene q. q. dicho lo conveniente en su informe q. manda el Alcalde q. se dirija a dicha superioridad con diez del mismo.

Se ha visto un oficio de S. E. la Diputación Provincial de seis del corriente a q. acompaña el expediente formado a instancia de Dr. Tomás q. Dr. Celestino Rodríguez, solicitando el terreno q. el mismo manifiesta en el Campo de la Feria de esta Ciudad, por el q. se sirve aprobar dicho expediente, Acuerda para el Señor Presidente para q. q. se le otorgue la correspondencia, con la condición de q. en el caso de q. el tiempo y las circunstancias hiciesen posible la extensión de la Ciudad por aquella parte q. de desribarse el tinglado q. en aquél sitio construyan, comisionando para la construcción de los medios semejantes al Señor Alcalde segundo como Comandante de la Milicia Nacional.

Se ha visto un oficio de S. E. la Diputación Provincial fechado siete del corriente, terminante a q. este Ayuntamiento y el de Ciros se pongan de acuerdo q. bien nombran una Comisión de q. se les componga con objeto de arreglar para lo subsiguiente entre si el servicio de suministros para el destacamento de Vizcaya: acuerda comisionar como lo está para aquel objeto al Señor Alcalde primero en unión con el Regidor Dr. Manuel Benito de Castro, quienes determinen lo conveniente con el objeto de arreglar este negocio.

Se ha visto un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Ferrol a q. acompaña una copia de una Representación q. ha

dirigido a S. G. la Diputación Provincial con objeto de que se abra la carretera q. dirige desde esta Ciudad a quella Para acuerdo tele conteste q. esta Corporación coincide con sus deseos y que deberá la correspondiente espesión a S. C. en apoyo de aquella para cuya formacion del comisional al Señor Presidente, y de su puesta en tiempo se dirija a S. E.

Visto el inventario y entrega dela Celda de Baquero sita en el I.º - Convento de San Juan ^{co} de esta Ciudad, y concedida la escuela publica de Niños, acuerda q. para determinar las obras q. hay q. hacer en la misma y forma el presupuesto de su coste, comisionar al Señor Presidente Regidor D. N. Cornel Perrant, y Protor Sindico D. José Alvarado Otero, quienes se acompañarán de los maestros q. tengan q. conveniente.

Atendida la solicitud de D. José Barreiro de fachar ocho del corriente sobre el ecerro del Carrizo, que pasa desde el lugar dela Aceña al del Piojero, despues de haberse enterado del expediente formado por el Señor Presidente acuerda: Pasar al Tor. Presidente para q. determine lo q. se considere arreglado, oyendo al Barreiro, y practicando cuantos reconocimientos crea necesario hasta liquidar este negocio.

Atiles acordaron S. S. q. de q. q. es el Secretario. Certifico

J. M. B. *[Signature]* J. M. Martínez *[Signature]* Pedro *[Signature]*
Ceballos *[Signature]* Vitoria *[Signature]*
Cospíneira *[Signature]* Casas *[Signature]* *[Signature]*
Casas *[Signature]* *[Signature]*
Santos José *[Signature]*

Años
Ay: del 19 de Ag. de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y nueve